

de aqui que se experimenta acordaron que el ^{re}yndico y ^{re}directo en m^{re}
de ella supliquen al ^{re}del Cavildo etc. de la Iglesia parroquial de San Pedro de
esta villa para que celebren la Novena afortunada en la Novena
continuada de la Virgen en adelante y al fin de ella canten en
la forma que se acostumbra el Te Deum y que se pague sobre lo que
se recibe en la portada. Sepaque al ^{re}del Cavildo de lo que se acordó
p. q. p. de medio y en el diuina Magestad con infinita misericordia
nos provea del buen tiempo para seronar los maiz y otras frutas

Sobre la compra
del camino de Aloua

pon dienes
Este día acordaron que el camino que se dice de la villa
de esta v. al valle de Aloua y especialm. el de la forcania de las Caerías de
rama se compra según y en la forma q. seare fran. con un ^{re} de
un ^{re} unico vez. de la v. de Aspitia a altp. y quando viniere a esta v. al
reconocim. q. se marca. de las fuentes contenidas de la D. casa nombrada
de esta perteneciente a las tres Caerías de Parita sobre que hay
meito pendiente en esta v. y lo dueno de ella. Con lo qual se acabó
el su am. p. m. p. de los demas según con nombre
y en fe de ello ^{re}

D. Miguel Ignacio de laso y Alibari
alcalde y regidor

Ante m.
D. Lorenzo de Larrazabal

En la Sala de las Casas del Concejo de la Villa de Bergara a veinte y seis
de octubre de mil setecientos y cincuenta y ocho se juntaron según uso y
costumbre los señores D. Miguel Ignacio de laso y Alibari alcalde y
juez ordinario, fran. Joseph de Sagastizabal Sindico procurador general,
Juan Bautista de Elcoro Ariztizabal, Domingo Ignacio de Echeberria
y fran. de Elcoro Zurbe Vesidores y Juaguin de Laguirre Diputado q.
son la Mayor y mas sana parte de la Justicia y Refimiento de esta villa,
y su jurisdición; Y así estando juntos p. testimonio de mi el ^{re} no
daron que a D. Manuel Ignacio de Alana Jefe de esta v. y de
la de Azcoitia para el Venifido de su Casa que se guerra en bida Cruzera

El dia diez del Corriente mes se le den los veinte quatro Madres acostumbradas

Este dia se dio poder al dho señor Alcalde para recaudar los cien pesos que estan en poder de

Como remitiendo para esta Villa por D.º Antonio Emeresildo de Juregazu Caballero del orden de Santiago y oidor de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima y q.º vezebidos quesean des de luego para entonses adjudican dho cien pesos para el velon de la Iglesia parroquial de San Pedro de esta dha d.º Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo el dho señor Alcalde por si y los demas señores sus con Capitulares y en fee de ello yo el Es.º no

D.º Miguel Aguirre Olaso y Libarri

Ante mi Lorenzo de Larrazaga

En la Sala de las Casas del Conzejo de esta Villa de Bergara a diez de Noviembre de mil setecientos y cinquenta y ocho se juntaron segun uso y costumbre los señores D.º Miguel Aguirre de Olaso y Libarri Alcalde y juez ordinario fianz.º Joseph de Sagastizabal Sindico procurador fiscal, Martin de Lugariz Aiziti y fian.º de Elcoro y tuabe defidores y Juaguine Izaguirre Diputado que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Refimientto de esta dha Villa y su jurisdiccion, y estando asi juntos y conq.ºgados por testimonio de mi el Es.º no otorgaron que en nombre de ella se escriba a D.º Joseph Antonio de Larrazaga vecino de la Villa de Tolosa como Adueno y poseedor actual de la Casa nombrada de Becondo es sita en quencale de esta dha d.º que se halla Amenazando ruina en notorio peligro de los viandantes p.º q.º tome la providencia de demitirla o asequiarla. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo el dho señor Al.º por si y los demas segun costumbre en fee de ello yo el Es.º no

D.º Miguel Aguirre Olaso y Libarri

Ante mi Lorenzo de Larrazaga